

PARIDAD TRANSVERSAL EN ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTOS POPULARMENTE

Si de algo estoy convencida es que la paridad transversal ha venido a incorporar y a aplicar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y varones a toda política pública, lo que supone debe garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, planificando las políticas públicas y teniendo en cuenta las desigualdades que existen. Sin embargo; se deben de identificar y evaluar los resultados y el impacto producido por éstas en el avance de una igualdad real.

No podemos hablar de Paridad si ésta no es vertical, horizontal, efectiva y transversal. Un avance que se ha obtenido es la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas generales que implica al menos dos tipos de cambio en el modelo de gestión de las mismas: el primero sobre las “formas de hacer” poniendo en el corazón de las políticas la diferente situación y posición social de mujeres y varones, con el objeto de satisfacer de forma equitativa las necesidades de ambos sexos. Y el segundo; dirigido a revisar las estructuras y formas de organización de la administración pública, para erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades sociales entre ambos sexos.

En principio, he de señalar que fue la Organización de las Naciones Unidas quien estableció para el desarrollo de los Estados – Nación, objetivos muy claros en este nuevo milenio, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM’s) que se basan en una alianza mundial que hace hincapié en la responsabilidad de los países en desarrollo de poner orden en sus propios asuntos, así como en la de los países desarrollados de apoyar esos esfuerzos. Estos Objetivos cuentan con un apoyo político sin precedentes, manifestado en los niveles más altos de los países desarrollados y en desarrollo, de la sociedad civil y de las principales instituciones de desarrollo. Así en los países en desarrollo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio están demostrando su potencial para reunir una amplia gama de formadores de opinión y encargados de tomar decisiones, tales como funcionarios gubernamentales, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales y grupos religiosos, en apoyo de un programa de desarrollo común.

Dentro de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM’s) el objetivo tres establece de forma muy clara y precisa: *Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer*. Y así, a partir de ello cada Estado – Nación se encuentra trabajando adecuando sus Leyes, eliminando estructuras, inyectando recursos humanos y financieros para que esto sea una realidad. De ahí que los gobiernos de todos los niveles en México así como cada una de las Instituciones y los partidos políticos tienen que trabajar por hacer posible este objetivo.

En la práctica hemos observado en los últimos años un avance sin precedente en la legislación y en las determinaciones de los órganos jurisdiccionales por hacer posible este objetivo; logrando con ello empoderar a las

mujeres, ejerciendo un poder real a través del ejercicio mismo del poder en la representación ante el poder legislativo y Judicial generando con ello más participación en distintos sectores de la sociedad; el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Electorales Locales han emitido acuerdos que van a la vanguardia y exigencias para lograr disminuir la brecha de desigualdad que existe entre varones y mujeres en el ejercicio del poder público; vigilando que se cumplan requisitos de paridad de género en términos de igualdad, en cuanto a cuidado de los porcentajes de votación y las distancias entre ganadores y perdedores para ir colocando los candidatos de acuerdo a una representación de paridad horizontal, cuidando que ésta también sea efectiva.

Considero que todo órgano electoral está obligado a respetar y a revisar los porcentajes de votación obtenida, para distribuirlos con la importancia de esa representación tanto vertical, transversal y horizontalmente en términos de las exigencias de la paridad ya mencionadas.

El problema estriba en que la paridad tanto vertical, horizontal y transversal todavía no es efectiva; si bien es cierto que con la reforma electoral de 2014 se aprobó que, tanto en la Legislación General, como en las Legislaciones Electorales Estatales, se aplicara el principio de paridad de género en las candidaturas. En primer lugar, para igualar el número de mujeres candidatas al de varones (paridad horizontal); en segundo, para alternar el orden en el registro de listas de diputados y regidores (paridad vertical), y en tercer lugar, para que las candidaturas para mujeres no se asignaran en distritos o municipios donde el partido político en cuestión no tuviera posibilidades de ganar (paridad sustantiva). Adicionalmente, con resoluciones de organismos jurisdiccionales y la intervención de organismos administrativos, se considera un cuarto elemento para la paridad de candidaturas en municipios con condiciones de población y relevancia similares que es la paridad transversal. Con base en estos datos podemos notar un avance significativo en el número de planillas municipales encabezadas por mujeres, pero no se evitó una mayoría de candidatos hombres (paridad horizontal). Se cumplió a cabalidad la obligación de que en cada planilla el orden entre mujeres y hombres fuera alternado (paridad vertical); se avanzó en el registro de candidatas en municipios competitivos para los partidos políticos (paridad sustantiva), pero no se logró evitar que en municipios de mayor población hubiera más candidatos hombres y en los de menor población más candidatas mujeres (paridad transversal).

Por lo tanto, es necesario fortalecer dispositivos que garanticen la paridad en los cuatro ámbitos; sin descuidar ninguno. Pues hablar de democracia es necesario hablar de la participación igualitaria y con las mismas oportunidades para varones y mujeres. Paridad transversal cuyo acceso efectivo contribuye a que las mujeres se encuentren en el centro de toma de decisiones, como una medida que incida transversalmente en varios ámbitos de la vida social y cultural.

En el Derecho Electoral; la democracia estriba en estricto sentido en el derecho de cada ciudadano de votar (sufragio activo) y de ser votado (sufragio

pasivo); y en sentido amplio el cual son las reglas, normas y las leyes que regulan el proceso electoral, la validez de los resultados electorales y los medios de impugnación.

Ahora bien; para que todo esto exista, es necesaria la participación del pueblo y es aquí donde la democracia juega un papel muy importante ya que la democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en los procesos electorales por medio del sufragio; y como estilo de vida la democracia es tener libertad, respeto de los derechos de cada uno de los miembros que componen nuestra sociedad.

Por lo tanto, volviendo al derecho electoral este es un instrumento de garantía para la democracia, pues permite asegurar la representación popular. Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

Respecto al tema de la paridad de género, se encuentra la democracia paritaria; ésta lo que busca es que se eliminen las injusticias entre varones y mujeres en cuestión de los cargos políticos, por medio de la cuota de participación política de manera proporcional. De manera que la democracia paritaria busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades.

La expresión democracia paritaria es reciente; pero tuvo un mayor aporte en la Conferencia de Atenas en 1992, donde se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en la sociedad. *“La igualdad formal y real entre las mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano”* (Declaración de Atenas; 1992).

Retomando la mención anterior; para que haya democracia y paridad debe existir el derecho de votar y el de ser votado que se encuentra consagrado en el artículo 35 Constitucional fracción I y II 6 y en el artículo 23 del pacto de San José párrafo primero inciso b. *“El derecho de voto es el derecho político fundamental porque garantiza todos los demás derechos.”*

Han pasado varios años ya desde que México reconoció el derecho al voto de las mujeres; y apenas hace poco con una reforma constitucional se alcanzó la paridad del 50% y 50% en candidaturas a Legisladores Federales y Locales. He de mencionar que es un paso muy importante debido a las grandes luchas a las que las mujeres se enfrentaron hasta lograr su derecho al voto y a ser votadas.

Es importante señalar que se han hecho reformas trascendentes entre las que destacan al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se incorporó la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros y se aprobaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos. En la composición de las planillas de los ayuntamientos también se ha logrado la paridad vertical.

Artículo 10: ...Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Estrategia que tiene como propósito como ya lo mencionamos; el garantizar la participación de forma equilibrada entre las mujeres y los varones en los cargos de representación popular. La paridad en género en sí es una oportunidad para generar más espacios políticos para las mujeres y así poder participar en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la sociedad.

Ya el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado a favor de la paridad de género horizontal y vertical en materia electoral, pues todos los partidos sin excepción, tienen la obligación de registrar el 50% de sus candidaturas a mujeres, para contender en los cargos de elección popular, Diputaciones Federales y Locales, Senadurías, Regidurías; incluyéndose las Presidencias Municipales y las Sindicaturas.

Ha sido gracias a las diversas reformas en las Leyes Electorales del país que se ha obligado a los Partidos Políticos para que cumplan con la paridad de género a favor de las mujeres en la integración de las planillas para candidatas.

Aún con lo anterior; considero que no ha sido suficiente, se requiere verdadero y absoluto compromiso con las mujeres mexicanas; existe una deuda histórica para que cada órgano colegiado electo popularmente esté representado por este importante sector de la población.

Todavía falta regular aquellas omisiones voluntarias o involuntarias en donde no se quiere que participe alguna mujer. Falta una cultura de paz, equidad y justicia que aliente y motive el despertar ciudadano y genere condiciones propicias para que más mujeres participen en el espacio público. En la medida que disminuyan las brechas de desigualdad existentes entre varones y mujeres entonces habrá certeza que realmente están participando y tomando decisiones las mujeres de este país.

Todavía es de hacer notar que en el Poder Judicial Federal y Local el número de juezas y magistradas se ha mantenido muy por debajo en relación con los varones, la cifra está incluso por debajo de algunos países latinoamericanos, como Uruguay, Argentina o Chile. Se han realizado diagnósticos sobre el llamado "techo de cristal", esa barrera invisible que no permite un mayor crecimiento. No es visible lo que detiene y no siempre queda claro lo que hay que romper. Es verdad que en la actualidad se han tomado medidas para que en la adscripción y en los concursos de jueces y magistrados se compensen algunas de las desventajas que siguen presentes, que se derivan de los roles sociales y que aparecen como la causa primera de desigualdad para la competencia. No sólo se

trata de contribuir con sentencias o fallos para romper los tratos discriminatorios y favorecer la igualdad. Reconozco que muchas de las decisiones judiciales han tenido en los años recientes una fuerza transformadora. Pero yo en lo particular apuesto porque esta Legislatura del Senado de la República sea el referente histórico en acciones afirmativas por la igualdad; logrando el mayor número de Mujeres Magistradas. Pues las mismas, estoy segura tendremos el deber ético e histórico ineludible de construir puentes y disminuir cualquier brecha de desigualdad.

Mujer y Derecho marchan de la mano en la construcción de una nueva sociedad que busca caminos de mayor equidad. Considero que poco a poco la justicia se comienza a “feminizar”, a efecto de ello, considero que los órganos jurisdiccionales cada vez más deberán incorporar mujeres con visión y experiencia en el ámbito que se aborda. De ahí que considero una tarea y compromiso fundamental de esta Legislatura el lograr el mayor número de Mujeres Magistradas Electorales, urge feminizar la política, urge feminizar la justicia electoral. Estoy segura de su labor y compromiso como Senadores de la República que será lograr la consolidación de más mujeres como Magistradas Electorales, un hecho histórico y sin precedentes que logrará poner a México a la altura de las circunstancias históricas y quedará plasmado para la historia su valiosa aportación para el engrandecimiento de la Patria y la paridad de género en nuestro País.

